

Número 2322

TOTANA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno del municipio de Totana, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de noviembre de 1994, acordó aprobar inicialmente la constitución de la entidad urbanística de conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos de la Urbanización "La Charca", así como aprobar los estatutos por los que habrá de regirse dicha entidad, sometiéndolos a información pública por un plazo de quince días contados a partir de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que puedan presentarse alegaciones por los interesados.

El Alcalde-Presidente, Pedro Sánchez Hernández.—
Ante mí, el Secretario, Antonio García González.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN «LA CHARCA»

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y FINALIDADES

Artículo 1.º— En la ciudad de Totana, provincia de Murcia, se constituye la «Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización La Charca».

Artículo 2.º— La «Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización La Charca» del municipio de Totana será el organismo colaborador en la conservación y mejora de las obras de urbanización y de la puesta en servicio de las dotaciones comunitarias derivadas de las Normas Subsidiarias que afecten —directa o indirectamente— a las zonas de la mencionada Urbanización.

Artículo 3.º— La «Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización La Charca» se forma de acuerdo con lo que prescribe el punto 2.c.2 de la Memoria Explicativa del Plan Parcial «La Charca», aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia en fecha 24 de marzo de 1986.

Artículo 4.º— Desde el momento de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la Entidad constituida tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para actuar en el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5.º— El régimen jurídico aplicable a la Entidad viene determinado por lo que dispone el vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos, así como por los presentes Estatutos y Bases de Actuación.

Artículo 6.º

a) El domicilio social de la Entidad se establecerá en la primera Asamblea General que tenga lugar tras la aprobación de los presentes Estatutos.

b) La Asamblea General de la Entidad podrá modificar el domicilio social. El cambio será firme a efectos administrativos una vez realizada la oportuna notificación al Ayuntamiento de Totana.

Artículo 7.º— Son objeto y finalidad esenciales de la Entidad las funciones que se detallan a continuación:

a) El mantenimiento de las obras y servicios que no sean asumidos por la Administración Municipal, los cuales se relacionan en el Anexo I de estos Estatutos, y bajo sus directrices y vigilancia.

b) Actuar como legítima representante de los propietarios de parcelas y viviendas comprendidas dentro del ámbito de la Urbanización, a los efectos de unir los esfuerzos para realizar los fines propios de la Entidad, además de facilitar y agilizar las relaciones necesarias con los organismos administrativos competentes.

c) Acordar con el Ayuntamiento el procedimiento de reparto de los costes de ejecución de las mejoras urbanas.

La fijación de la postura de la Entidad en la aceptación de dicho procedimiento será previa a la Municipal, si bien no tendrá para esta última carácter vinculante. Las disconformidades que la Entidad plantee habrán de manifestarse de forma razonable y justificada.

Artículo 8.º— Son objeto y finalidad secundarias de la Entidad las funciones que se detallan a continuación:

a) Contratar directamente las obras y servicios de toda clase que se establecen en el apartado a) del artículo anterior que se deban realizar por necesidades de mantenimiento, por importe igual o inferior al que se apruebe en los presupuestos de la Entidad, y siguiendo lo que estos Estatutos y, en su caso, los Reglamentos de Régimen Interior que los desarrollen, determinen.

b) Acordar con el Ayuntamiento el procedimiento de contratación de obras y servicios que afecten a la tarea de mejora de la Urbanización.

La fijación de la postura de la Entidad en la aceptación de dicho procedimiento será previa a la Municipal, si bien no tendrá para esta última carácter vinculante. Las disconformidades que la Entidad plantee habrán de manifestarse en forma razonable y justificada.

d) Dar conformidad al correcto cumplimiento de los contratos de obras y de servicios generales que afecten al ámbito de la Entidad. La fijación de la postura de la Entidad en la aceptación de las obras y servicios será previa a la municipal, si bien no tendrá para esta última carácter vinculante. Las disconformidades que la Entidad plantee habrán de manifestarse de forma razonada y justificada.

e) Cualquier otra función que dentro del marco legal de aplicación y que como resultado de las necesidades, de los objetivos y finalidades de la Entidad se desarrolle a través de reglamentos de Régimen Interior.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 9.º— El ámbito de actuación de la «Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización La Charca» es, de acuerdo con lo determinado en el Plan Parcial, el que se delimita en el Plano Parcelario adjunto.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 10.º— Formarán parte de la «Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización La Charca» como miembros de pleno derecho, todos los propietarios de parcelas y viviendas de la misma, que se relacionan en el Anexo II de estos Estatutos.

Artículo 11.º— Las fincas en régimen de copropiedad habrán de designar una persona como representante de la misma ante la Entidad.

Artículo 12.º— Cuando los titulares de fincas sean personas jurídicas, se designará una persona como representante de la misma ante la Entidad.

Artículo 13.º— El Ayuntamiento de Totana designará en calidad de Administración actuante, un representante ante la Entidad, que tendrá voz y voto, formará parte de los órganos de Gobierno de la Entidad y será el vínculo de comunicación y coordinación natural de la propiedad con la Administración.

Artículo 14.º— Los Asociados, en el momento de la integración obtendrán fotocopias diligenciadas por el Secretario de la Entidad de las distintas normas reguladoras vigentes.

Artículo 15.º— La transmisión de la titularidad de fincas comporta la subrogación en los derechos y obligaciones del vendedor, entendiéndose incorporado el comprador a la Entidad a partir del momento de la transmisión.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD

Artículo 16.º— Los órganos de gobierno de la «Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización La Charca» son:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

Artículo 17.º— La Asamblea General es el órgano supremo de la Entidad y está constituida por la totalidad de los miembros de la misma.

Artículo 18.º— La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Entidad y está constituida por:

- El Presidente
- El Vicepresidente
- El Secretario
- El Tesorero
- Dos Vocales
- El Representante del Ayuntamiento

Artículo 19.º— Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren presentes o debidamente representados, titulares que lo sean al menos del 50% de la superficie total del ámbito territorial de la Entidad. En segunda convocatoria la Asamblea General será válida cualquiera que sea la representación presente.

Artículo 20.º— Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán con una anticipación no inferior a diez días naturales y a ellas habrán de adjuntarse el orden del día previsto. Dicha convocatoria habrá de prever y fijar la fecha de la segunda convocatoria, la cual no podrá ser antes de media hora después de la prevista para la primera.

Artículo 21.º

a) De acuerdo con lo que dispone el artículo 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán siempre por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o debidamente representadas.

b) En caso de empate el voto del Presidente será doble.

Artículo 22.º— Cada miembro de derecho tiene un voto proporcional a la cuota de participación que le corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 23.º— El Presidente y el Secretario de la Asamblea General serán los mismos que ostenten dichos cargos en la Junta directiva.

Artículo 24.º— La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada año, previa convocatoria cursada por el Presidente. Este periodo anual podrá reducirse por acuerdo de la propia Asamblea General.

Artículo 25.º

a) Podrán celebrarse tantas sesiones extraordinarias como acuerde la Junta Directiva por mayoría simple de sus miembros.

b) También podrán solicitar una sesión extraordinaria los miembros de la Entidad siempre que la solicitud cumpla los siguientes requisitos:

— Por escrito razonado suscrito por cinco miembros de derecho de la Entidad.

— Inclusión del orden del día.

— Anticipación mínima de quince días a la fecha propuesta.

Artículo 26.º— La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva, y en su nombre por el Presidente, mediante una notificación circular dirigida con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Entidad.

Artículo 27.º— Las convocatorias habrán de entregarse como mínimo con diez días de anticipación, fijarán el lugar, la hora y la fecha de la sesión, tanto de la primera como de la segunda convocatoria; e incluirán el orden del día, en el cual figurará el apartado de ruegos y preguntas.

Artículo 28.º— Son funciones propias de las Sesiones Ordinarias de la Asamblea General:

a) Examinar y aprobar, si es procedente, la gestión realizada por la Junta Directiva en el periodo transcurrido desde la última sesión.

b) Examinar y aprobar, si es procedente, el estado contable y económico-financiero presentado por la Junta Directiva, o en su caso por el Administrador.

c) Adoptar acuerdos sobre las cuestiones planteadas por la Junta Directiva.

d) Definir los criterios a seguir por la Junta Directiva en sus actuaciones.

e) Aprobar los presupuestos correspondientes para ser propuestos al Ayuntamiento.

Artículo 29.º— Son funciones propias de las Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General:

a) Aceptar la renuncia de los miembros de la Junta Directiva.

b) Elegir los miembros de la Junta Directiva cuando se trate de vacantes producidas por renuncia.

c) Modificar los Estatutos y bases de actuación económico-financiera.

d) Aprobar los Reglamentos de orden interno para mejorar el desarrollo de los presentes Estatutos.

Artículo 30.º— Todos los cargos de la Junta Directiva, a excepción del correspondiente al representante de la Administración, serán honoríficos y gratuitos.

Artículo 31.º— La elección de la Junta directiva, a excepción del representante de la Administración, se realizará por la Asamblea General por medio de voto directo y secreto de todos y cada uno de sus miembros.

Artículo 32.º— El período de mandato de la Junta Directiva será de dos años, con renovación de la totalidad de sus miembros, los cuales podrán ser candidatos a la reelección.

Artículo 33.º— La elección de la Junta Directiva, a excepción de que se trate de una renuncia, se realizará en sesión ordinaria de la Asamblea General.

Artículo 34.º— La elección de miembros de la Junta Directiva para cubrir vacantes producidas por renuncia u otras situaciones extraordinarias, será por el periodo que falte para el cumplimiento del plazo previsto hasta la próxima elección ordinaria.

Artículo 35.º— La Junta Directiva se reunirá como mínimo, una vez cada semestre, además de las veces que lo crea oportuno su Presidente, ya por iniciativa propia o por requerimiento de dos de sus miembros.

Artículo 36.º— La asistencia a las sesiones de la Junta Directiva es obligatoria para todos sus miembros.

Artículo 37.º— En el caso de que algún miembro de la Junta Directiva se despreocupe de las responsabilidades propias de su cargo, podrá ser revocado a propuesta del resto de los miembros por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de la Asamblea General.

Artículo 38.º— El Administrador y los Consultores Técnicos y Jurídicos tienen derecho de asistencia a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 39.º— Son funciones propias de la Junta Directiva:

a) Convocar las sesiones de las Asambleas Generales.

b) Redactar los balances de la Entidad.

c) Proponer a la Asamblea General los presupuestos necesarios.

d) Ejecutar, gestionar, desarrollar y organizar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

e) Nombrar el Administrador, los Consultores Técnicos y Jurídicos y todos aquellos servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.

f) Interpretar los Estatutos y normas reguladoras, velando por su cumplimiento.

g) Ejercer las acciones legales convenientes en defensa de la Entidad y de sus miembros.

h) Instar al Ayuntamiento para que proceda al cobro de las cuotas por la vía de apremio, que correspondan a los miembros de la Entidad, que no satisfagan sus importes.

i) Informar al Ayuntamiento de las disposiciones acordadas por la Entidad.

j) Vigilar las obras que se realicen en el ámbito de la Entidad.

k) Denunciar los defectos que se observen en la prestación de servicios y realización de obras.

l) Gestionar la concesión de beneficios fiscales que fuesen aplicables.

m) Requerir al Ayuntamiento para que actúe con urgencia en los casos de daños.

n) Colaborar con el Ayuntamiento en el cobro de las cuotas.

Artículo 40.º— Son funciones propias del Presidente:

a) Ostentar la legal representación de la «Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización «La Charca», ante las Autoridades, Tribunales, Administración y Organismos Públicos, e Instituciones y Entidades Privadas.

b) Velar por una correcta relación con el Ayuntamiento de Totana, y por una eficaz colaboración de las iniciativas.

c) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva, presidiendo sus sesiones.

d) Revisar las actas de las sesiones, e impulsar el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones en ellas reflejadas.

e) Suscribir los compromisos que conjuntamente con el Ayuntamiento de Totana se tomen en orden a las finalidades de la Entidad.

f) Interponer reclamaciones por vía administrativa, en la Jurisdicción ordinaria o especial, ejercer acciones y otorgar poderes a terceros. Todas estas facultades precisarán o bien la unanimidad de la Junta Directiva e inclusión en el orden del día de la sesión de la Asamblea General inmediata posterior, o bien el acuerdo previo de la Asamblea General por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o debidamente representadas.

g) Ordenar los pagos a realizar por la Entidad, conjuntamente con el Vicepresidente o el Secretario.

Artículo 41.º— Son funciones propias del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia o cualquier otro motivo que los justifique y con aceptación de la Junta Directiva.

b) Actuar por delegación del Presidente en la forma que éste disponga.

c) Seguir y colaborar en las acciones del Presidente a fin de poder sustituirlo adecuadamente si fuese necesario.

d) Ordenar los pagos a realizar por la Entidad conjuntamente con el Presidente.

Artículo 42.º— Son funciones propias del Secretario:

a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, de las cuales dará fe y firmará conjuntamente con el Presidente.

b) Enviar copia de las actas a los miembros de los órganos de Gobierno de la Entidad.

c) Llevar en relación con el Ayuntamiento un control de parcelación y de los titulares que integran la Entidad.

d) Custodiar los libros y documentos de la Entidad que no hagan referencia a la administración contable de la misma.

e) Librar certificaciones que hagan referencia a los libros que están bajo su custodia con el necesario visto bueno del Presidente.

f) Preparar, redactar y enviar a los miembros de la Entidad la memoria bianual.

g) Llevar la correspondencia que necesite mantener la Entidad.

h) En ausencia del Vicepresidente, ordenar los pagos a realizar por la Entidad conjuntamente con el Presidente.

i) Cualquier otra función que dentro de sus competencias le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

Artículo 43.º— Son funciones propias del Tesorero:

a) Realizar los movimientos de fondos económicos que ordene el Presidente y el Vicepresidente o el Secretario, anotándolos en los libros correspondientes.

b) Custodiar los libros y documentos de la Entidad que hagan referencia a la administración contable.

c) Seguir el proceso del presupuesto aprobado.

d) Ayudar al Secretario en el apartado económico en la redacción de la memoria bianual.

e) Tener la contabilidad a disposición de los Asociados.

Artículo 44.º— Son funciones propias de los Vocales:

a) Seguir y colaborar en las tareas del Secretario y del Tesorero, al objeto de poderlos sustituir adecuadamente si así fuese necesario.

b) Cualquier función que dentro de las competencias de la Junta Directiva les encomiende la Asamblea General o la propia Junta Directiva.

Artículo 45.º— La Junta Directiva podrá encomendar a un Administrador, profesionalmente cualificado, la realización de todas o algunas de las funciones de sus miembros. En este caso, el Administrador será civilmente responsable de las funciones encomendadas y los cargos de la Junta Directiva habrán de supervisar las materias de su competencia.

CAPÍTULO V

RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

Artículo 46.º— La Junta Directiva y de forma especial su Presidente, velarán por una correcta coordinación entre las iniciativas de la Entidad y las municipales.

Artículo 47.º— El representante de la Administración actuante en los órganos de Gobierno de la Entidad será el canal de información, sobre la actuación municipal, y al mismo tiempo dará cuenta de su gestión al Gobierno Local para que éste también tenga noticias de las tareas de la Entidad.

Artículo 48.º— Son funciones propias del Representante de la Administración actuante:

a) Informar a la Administración de los objetivos y del orden de prioridades que la «Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización La Charca» realiza.

b) Coordinar y agilizar la operatividad de los programas de la Entidad con las necesarias acciones administrativas.

c) Informar a los órganos de Gobierno de la Entidad de las posibilidades municipales, en orden a tomar las medidas necesarias para alcanzar el nivel de urbanización e infraestructuras previstas por el Plan Parcial.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 49.º— Los miembros de la «Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización La Charca», tienen los siguientes derechos:

a) Tener un ejemplar de los Estatutos y normas reguladoras que se redacten.

b) Recibir directamente copia de las Actas de las Asambleas.

c) Obtener toda la información que sea necesaria de la Junta Directiva, de sus actuaciones y de los proyectos técnicos que se vayan realizando.

d) Voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.

e) Obtener de la Junta Directiva de la Asamblea la ayuda necesaria para la defensa de sus intereses, en todo aquello que corresponde a las finalidades de la Entidad.

f) Ser candidato a la elección de los cargos de la Junta Directiva.

g) Dirigirse por escrito a la Junta Directiva exponiendo sus puntos de vista, quejas, sugerencias e información de interés que considere oportunas.

h) Voto personal en las sesiones de la Asamblea General.

i) Derecho a delegar adecuadamente el voto.

Artículo 50.º— Los miembros de la «Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización La Charca» tienen las siguientes obligaciones:

a) Asistencia a las Asambleas Generales.

b) Comunicar cualquier cambio de domicilio.

c) Comunicar cualquier cambio de titularidad de la parcela.

d) Colaborar a un buen funcionamiento de la Entidad, aportando iniciativas y sugerencias.

e) Hacer efectivas las cuotas económicas que la Asamblea General apruebe de acuerdo con el Ayuntamiento y dentro de los términos establecidos.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 51.º— A propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General aprobará el presupuesto de ejecución de las obras y servicios que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7 de estos Estatutos, sean de competencia de la Entidad de Conservación.

Artículo 52.º— El presupuesto determinará las cuotas y los plazos de pago, que serán obligatorios para los

asociados, una vez hayan obtenido la aprobación municipal.

Artículo 53.º— La distribución de las cuotas entre los diferentes propietarios se realizará atendiendo la naturaleza del gasto. Los consumos de los servicios urbanos se repercutirán según tarifa y los gastos generados por nuevas inversiones o mantenimientos según superficies.

Artículo 54.º

a) Para dar cumplimiento al artículo anterior se fijará para cada propiedad un coeficiente de participación, que se adjunta en el Anexo II.

b) En los casos necesarios se elaborarán las tarifas correspondientes.

Artículo 55.º— En el caso de que algún asociado no haga efectivo a su vencimiento alguna de las cuotas aprobadas por la Administración actuante, la Junta Directiva dará un plazo de quince días naturales desde el día que lo notifique al moroso con acuse de recibo, añadiendo al importe un cargo del 10% de la cantidad debida. Si pasado este plazo no se satisface la deuda se procederá por la vía de apremio administrativo, y a tal efecto el Secretario con el V.º B.º del Presidente, certificará el débito remitiéndolo al Ayuntamiento de Totana, para que proceda por la vía ejecutiva.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 56.º— Dada la naturaleza administrativa de la «Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización La Charca», todos los actos y actas de los órganos de gobierno de la Entidad podrán ser recurridos ante la autoridad administrativa actuante.

Artículo 57.º— Las diferencias que se puedan dar entre miembros asociados serán resueltas por arbitraje de la Junta Directiva, la resolución de la cual, sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, será inmediatamente ejecutiva.

Artículo 58.º— En todo aquello que no esté previsto por el Texto Refundido de la Ley del Suelo, sus Reglamentos ni por estos Estatutos y otras normas reguladoras, se considera como supletoria la Ley de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 61.º— Se procederá a la disolución de la

«Entidad Urbanística de Conservación de Urbanización La Charca» en los siguientes casos:

a) Cumplimiento total de los fines y objetivos para la que fue creada con liquidación de todas las obligaciones que se hubiesen originado.

b) Resolución de la Administración actuante.

Artículo 62.º— En el supuesto de disolución de la Entidad, actuará como Junta Liquidadora la última Junta Directiva. El balance final, sea negativo o positivo, se repartirá entre los miembros asociados, según los índices de proporcionalidad asignados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Inicialmente se establece una cuota de entrada que cubra el costo de los gastos originados por los servicios urbanos recibidos y no repercutidos entre los diferentes propietarios. El costo de la puesta en marcha de la Entidad se incluirá en esta cuota inicial.

Totana, a 12 de noviembre de 1994.

ANEXO Nº 1 A LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN «LA CHARCA»

El Ayuntamiento de Totana se compromete al mantenimiento y conservación de los servicios públicos en la Urbanización «La Charca», que serán de su cargo, una vez recibidas las cesiones obligatorias por dicha Administración actuante.

A tales efectos, tendrán la consideración de servicios públicos:

- Vías públicas.
- Abastecimiento y depuración de agua potable.
- Evacuación de aguas.
- Alumbrado público.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.

A los mencionados servicios les será de aplicación el sistema de recursos locales prevenido en la legislación vigente.

Totana, a 12 de noviembre de 1994.

**ANEXO II A LOS ESTATUTOS DE ENTIDAD URBANÍSTICA
DE CONSERVACIÓN «URBANIZACIÓN LA CHARCA»**

PROPIETARIO	Nº PARCELA REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	CUOTA DE PARTICIPACIÓN %
TECSYCON S.L.	01429-01	1876 m2	1.005
ANA GALLEG0 GARCIA/IVES HENRI	00429-01	1000 m2	0.536
PEDRO GARCIA, 5 (ALEDO)	00429-02	854 m2	0.458
LUIS RGUEZ GZALEZ Y MP MTNEZ DE SALAS	00429-03	856 m2	0.459
CNO LOS MOLINOS, S/N			
JUAN RUBIO SANCHEZ	00429-04	1029 m2	0.551
MIGUEL MAESTRE MAESTRE	00429-05	847 m2	0.454
AVDA DE LA FAMA, 15 (Murcia)			
SALVADOR MARTINEZ BOZCULLAN	00429-06	752 m2	0.403
ATP CONSTRUCCIONES, CTRA ALICANTE, KM 3 (frente Cruce Casillas-Murcia)			
ETOSA	00429-07	1000 m2	0.536
PARAJE ANTIGOR	00429-08	754 m2	0.404
PELEGRIN MARTINEZ PORLAN	00429-09	865 m2	0.464
SOL, 3-2ºG			
JOSE MARTINEZ RUIZ	00429-10	876 m2	0.469
ALAMEDA CERVANTES, 22-4ºB (LORCA)			
NICOLASA SANCHEZ HERNANDEZ	00429-11	794 m2	0.426
ESPAÑA, 33			
RAMON SEGURA SERRANO	00429-12	760 m2	0.407
MORATIN, 3-B	00429-13	350 m2	0.188
ISIDORA GUARINOS CERMEÑO	00429-14	254 m2	0.136
URB. LA CHARCA C/G, FASE II, Nº 14			
JUAN MORALES CANOVAS	00429-15	252 m2	0.136
URB. LA CHARCA C/G, FASE II, Nº 13			
PEDRO GARCIA CRUZ	00429-16	252 m2	0.135
URB. LA CHARCA C/G, FASE II, Nº 12			
URSULA TUDELA SANCHEZ	00429-17	257 m2	0.138
URB. LA CHARCA C/G, FASE II, Nº 11			
PASCUAL FRANCO HILARIO	00429-18	680 m2	0.364
URB. LA CHARCA C/G, FASE II, Nº10			
J. MANUEL ZAMORA SANCHEZ	00429-19	282 m2	0.151
URB. LA CHARCA C/G, FASE II, Nº 9			
PEDRO CAYUELA LOPEZ	00429-20	276 m2	0.148
URB. LA CHARCHA, C/G, FASE II Nº 8			
JUAN ANTONIO YAÑEZ DE LARA	00429-21	478 m2	0.256
SOL, 3-1ºG			

PROPIETARIO	Nº PARCELA REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	CUOTA DE PARTICIPACIÓN %
JOSE AGUSTIN ROMERO MARTINEZ URB. LA CHARCA, 6	00429-22	361 m2	0.193
AGUSTIN ESCARBAJAL JIMENEZ URB. LA CHARCA, C/F, FASE II	00429-23	343 m2	0.184
JUAN LOPEZ HERNANDEZ TTE PEREZ REDONDO, 1-4º	00429-24	336 m2	0.180
J. ANTONIO CAYUELA AGUILAR	00429-25	440 m2	0.276
JOSEFA MAÑUS RAYOS URB. LA CHARCA, C/F, FASE II	00429-26	307 m2	0.165
MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ C/ SAN MIGUEL, 5	00429-27	418 m2	0.224
ANTONIO ROJO MIRAS	00429-28	804 m2	0.431
JUSTO MENDEZ MARTINEZ RAIGUERO BAJO	00429-29	780 m2	0.418
Mª ANGUSTIAS FERNANDEZ GARCIA RAMBLA DE LA SANTA, 14-2ºB (ED. VENECIA)	00429-30	756 m2	0.405
J. LUIS SANCHEZ HERNANDEZ URB. LA CHARCA, C/F, FASE II	00429-31	760 m2	0.407
PILAR LARROCHA CLERENCIA URB. LA CHARCA, FASE II	00429-32	1576 m2	0.845
ANA CLARA CAYUELA PORTELA URB. LA CHARCA, FASE II	00429-33	1068 m2	0.572
JOSE A. MARTINEZ MURCIA VIDAL ABARCA, 6-1º	00429-34	1269 m2	0.680
ALFONSO SEGURA IBARRA AVDA. JUAN CARLOS I, 8	00429-35	1203 m2	0.645
J. LUIS SANCHEZ HERNANDEZ URB. LA CHARCA, C/F, FASE II	00429-36	1050 m2	0.563
ISABELLE IVONNE NAU URB. LA CHARCA C/ F, FASE II	00429-37 00429-38	1058 m2 963 m2	0.567 0.516
ANDRES LOPEZ USERO GENERAL PARAMO, 18-1º	00429-39	1200 m2	0.643
FRANCISCO MARTINEZ AZOR Y OTROS S.C. AV RAMBLA DE LA SANTA, ED VENECIA, 42	99418-02 99418-03	765 m2 781 m²	0.410 0.419
VICENTE RUIZ FERNANDEZ CAMINO DE CARTAGENA (LORCA)	99418-04	777 m2	0.416
DESCONOCIDO	99418-05	797 m2	0.427

PROPIETARIO	Nº PARCELA REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	CUOTA DE PARTICIPACIÓN %
ALEJANDRO OLIVA HERNANDEZ PLAZA MUELLE, 4 (MAZARRON)	99418-06	800 m2	0.429
JOSE VELASCO AVDA SANTA EULALIA	99418-07	1200 m2	0.643
CELEDONIO LOPEZ NICOLAS VIDAL ABARCA, 14 (ALHAMA)	99418-01	840 m2	0.450
DIEGO MARTINEZ GAZQUEZ MAYOR, 74 (ALCANTARILLA)	97418-01	940 m2	0.504
JOSEFA PAGAN CAYUELA	97418-02	1000 m2	0.536
ANTONIO CAÑIZARES GONZALEZ GREGORIO CEBRIAN, 15-1º C	97418-03	1365 m2	0.732
SANTIAGO ALEDO MOLINA AVDA JUAN CARLOS I, 101	97418-04	792 m2	0.424
CRISTINA MARTINEZ MUÑOZ LEGAZ, 1-4º B	97418-05	1040 m2	0.558
ANTONIO LOPEZ RAJA GENERAL AZNAR, 4-4º D	97418-06	779 m2	0.417
JUAN FELIX RAMIREZ HERNANDEZ MAYOR SEVILLA, 10-1º IZDA	97418-07	760 m2	0.407
ANDRES ANDREO CANOVAS JUAN XXIII, 19	97418-08	760 m2	0.407
JUAN ANTONIO MARTINEZ RUBIO BARBADOS, 13-2º C	97418-09	760 m2	0.407
JOSE SANCHEZ CANOVAS ERAS, 10	97418-10	760 m2	0.407
JOAQUIN CANOVAS MARTINEZ AVDA JOSE ANTONIO, 21	97418-11	750 m2	0.402
JACQUES ANDRE EMILIE BORDET URB. LA CHARCA, C/ B, FASE I	97418-12	770 m2	0.413
JOSEFA NOGUERA MARTINEZ SANTIAGO, 14	97391-01	1900 m2	1.018
ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ AVDA RAMBLA DE LA SANTA, 7-2ª ESC. 2º C	98392-02	797 m2	0.427
MARIA MARTINEZ ROMERA AVDA RAMBLA DE LA SANTA, 7-2ª ESC. 2º C	98392-03	792 m2	0.424
MARIA MARTINEZ AZOR SAN FRANCISCO DE ASIS, 4-3º B	98392-04	875 m2	0.469
NICOLASA SANCHEZ HERNANDEZ ESPAÑA, 33	98392-05	875 m2	0.469

PROPIETARIO	Nº PARCELA REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	CUOTA DE PARTICIPACIÓN %
JAVIER MAESTRE MOLINA	98392-06	962 m2	0.516
SAN MARCOS, 21-5º A (MURCIA)	98392-07	931 m2	0.499
HEREDEROS DE GABRIEL NAVARRO MARTINEZ	98392-01	1074 m2	0.576
JUAN SEGURA SERRANO	98409-02	550 m2	0.295
SOL, 3-1ºF			
ROSARIO MARTINEZ MARTINEZ	98409-03	193 m3	0.103
D. LAUREANO, 12			
MARIA VISITACION MAESTRE AZNAR	98409-04	193 m2	0.103
J. ANTONIO PEREA, 1 30002-MURCIA			
JOSE RUIZ GARCIA	98409-05	277 m2	0.148
GENERAL MUÑOZ GRANDES, 32-1º			
JERONIMO MARTINEZ JIMENEZ	98409-06	277 m2	0.148
DR. JIMENEZ DIAZ, 3-1º			
ANTONIO LEAL FUENTES	98409-07	189 m2	0.101
NUEVA, 3 PUEBLA DE SOTO (MURCIA)			
PEDRO ANTONIO CAMPOS VALENZUELA	98409-08	181 m2	0.097
URB. LA CHARCA, C/A, FASE I			
FRANCISCO MARTINEZ AZOR Y OTROS S.C.	98409-09	440 m2	0.236
AVDA RAMBLA DE LA SANTA, ED. VENECIA			
PARCELAS 98409-02 a 98409-09: 20 M2/PROP.EN TERRENOS COMUNES			0.011
JUAN ANTONIO MARTINEZ RUBIO	98409-10280 m2	0.150	
BARBADOS, 13-2ºC			
MANUEL QUIÑONERO MENDEZ	98409-11	143 m2	0.077
LORCA			
PEDRO JOSE MOLINA MARTINEZ	98409-12	277 m2	0.148
MADERERA, 7-BAJO			
MIGUEL ROS CAMACHO	98409-13	277 m2	0.148
URB. LA CHARCA, C/C, FASE I			
JUAN SANCHEZ CRESPO	98409-14	277 m2	0.148
GENERAL MUÑOZ GRANDES, 9			
JUAN DE MATA VICTORIA PAREDES	98409-15	268 m2	0.144
VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, 2			
JOAQUIN MAESTRE MAESTRE	98409-01	760 m2	0.407
CANOVAS DEL CASTILLO, 1-2ºA			
ALFONSO SEGURA SERRANO	97403-01	780 m2	0.418
AGUILAS, 7	97403-02	780 m2	0.418
ANTONIA VICTORIA ANDRES	97403-03	780 m2	0.418
SAN FRANCISCO JAVIER, 23-1º			
JOSE A. ESPEJO RUIZ	97403-04	780 m2	0.418
CANOVAS DEL CASTILLO, 10			

PROPIETARIO	Nº PARCELA REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	CUOTA DE PARTICIPACIÓN %
JOSE IBARRA MULA DESVIO, 28	97402-05	776 m2	0.416
VALENTIN GOMEZ ROMERA AVDA JUAN CARLOS I, 107-1º D (ED. VERDI)	97403-06	770 m2	0.413
DOMINGO MARTINEZ PEREZ HOSPITAL	97403-07 97403-08 97403-09	818'2 m2 819'7 m2 814'5 m2	0.439 0.439 0.437
BALDOMERO CANOVAS LOPEZ CONCEPCION, 6	97403-10	771 m2	0.413
MANUELA HERNANDEZ GARCIA JOSE ANTONIO REQUENA, 1-4º D	97403-11	775 m2	0.416
PEDRO SANCHEZ ALCARAZ AVDA RAMBLA DE LA SANTA, 14-4º B (ED. VENECIA)	97403-14	760 m2	0.407
EULALIA MORENO LLAMAS URB. CHARCA, C/B, FASE I	97403-13	788 m2	0.422
EULALIA MORENO LLAMAS URB. LA CHARCA, C/B, FASE I	97403-14	766 m2	0.410
MIGUEL ANGEL GARCIA CANALES PROCLAMACION, 2, 2ª ESCALERA, 4ª A 30002 (MURCIA)	98415-01	1221 m2	0.654
JOSE VELASCO AVDA SANTA EULALIA	98415-02	1200 m2	0.643
FERNANDO CARREÑO (COLINES DORA) COLINES DORA (ALHAMA)	98415-03 98415-04	976 m2 800 m2	0.523 0.429
JUAN TAPIA ALCARAZ ALFONSO XIII, 14-1º D (CARTAGENA)	98415-05	838 m2	0.449
PEDRO CANOVAS CANOVAS MAYOR TRIANA, ESQUINA PBRO RAMIREZ	98415-06 98415-07	814 m2 843 m2	0.436 0.452
JOSE RUIZ GARCIA GENERAL MUÑOZ GRANDES, 32-1º	98415-08	838 m2	0.449
PRUDENCIO ALCARAZ MERINO SOL, 3-1º E	98415-09	900 m2	0.482
JUAN ANTONIO MARTINEZ CARRILLO	98415-10	900 m2	0.482
ESPERANZA CAYUELA SANCHEZ RAMBLICA, 32	98415-11	888 m2	0.476
HEREDEROS DE GABRIEL NAVARRO MARTINEZ	98415-12	983 m2	0.527
MARIA VISITACION MAESTRE AZNAR J. ANTONIO PEREA, 1, 30002-MURCIA	99383-01	1800 m2	96511
JAVIER MAESTRE MOLINA SAN MARCOS, 21-5º A (MURCIA)	00389	1766 m2	0.946

PROPIETARIO	Nº PARCELA REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	CUOTA DE PARTICIPACIÓN %
TECSYCON S.L.	99383-02	1200 m2	0.643
IVONNE CONIJN DUIVENS DESVIO, 19-1º	98389-01	1366 m2	0.732
FRANCISCO MARTINEZ AZOR Y OTROS S.C. AVDA RAMBLA DE LA SANTA, ED. VENEZIA	98389-02	1981'34 m2	1.062
JOSE Mª MIRALLES ARNAO VIDAL ABARCA, 13-1º	98363-01	784 m2	0.420
MARTIN SANCHEZ GEA PUENTE, 2-1º	98363-02	750 m2	0.402
Mª JOSEFA CASANOVA PUJANTE JARDIN, TRAV. 2ª, 24 (30310-BENIEL)	98363-03	876 m2	0.469
BALTASAR OLIVA PARRA SAN FRANCISCO, 16	98363-04a	1002 m2	0.537
AGUSTIN PEÑALVER GUILLEN SAN MIGUEL, 40 (FUENTE ALAMO)	98363-04b	1042 m2	0.558
ALFONSO OLIVA PARRA SAN ILDEFONSO, 45	98363-04c	982'5 m2	0.527
NORBERTO CAMPOS GONZALEZ AVDA ANSELMO DE RIUS, 207-2 INT. (STA COLOMA DE GRAMANET)	98363-04d	1050 m2	0.563
INMOBILIARIA MOLINO	98363-04e	1050 m2	0.563
MARCOS CANO GARCIA URB. LA CHARCA, FASE IV	98363-04f	603 m2	0.323
CRISTOPHER CLIFTON HADLEY URB. LA CHARCA, FASE IV	98363-04g	500 m2	0.268
MARCOS LOPEZ PEREZ ESPAÑA, 1	98363-04h	550 m2	0.295
BARTOLOME PEREZ CABRERA ZAMORA, 34	98363-04i	556 m2	0.298
ANTONIO MULERO GONZALEZ MOLINA MELLADO, 8	98363-04j	556 m2	0.298
NORBERTO CAMPOS GONZALEZ AVDA ANSELMO RIUS, 207-2 INT. (SANTA COLOMA DE GRAMANET)	98363-04k	730 m2	0.391
FRANCISCO MARTINEZ AZOR Y OTROS S.C. AVDA RAMBLA DE LA SANTA, ED. VENEZIA	98363-04l	480 m2	0.257
CEFERINO BALLESTA GERMAN URB. LA CHARCA, FASE IV	98363-04ll	800 m2	0.429
MARIA DOLORES MARTINEZ ZAMORA URB. LA CHARCA, FASE IV	98363-04m	387 m2	0.207
PASCUAL FRANCO HILARIO URB. LA CHARCA, FASE IV	98363-04n	500 m2	0.268
GREGORIO MARTINEZ AZOR MAESTRO PERELLE, 2-3ªA	98363-04ñ 98363-04o	939'7 m2 975'5 m2	0.504 0.529
FRANCISCO PERELLON LOPEZ RAMBLA DE LA SANTA, 7 ESCALERA C-2ªI	98363-04p	939'5 m2	0.504
PABLO M. CARRASCO GARCIA LEGAZ, 2-3ªB	98363-04q	967'2 m2	0.518

PROPIETARIO	Nº PARCELA REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	CUOTA DE PARTICIPACIÓN %
ANTONIO CARRASCO GARCIA RAMBLA DE LA SANTA, 14-3º B	98363-04r	964'3 m2	0.517
LUIS LAFUENTE CANOVAS Y JUAN R. OLIVARES MARTINEZ ALFONSO X EL SABIO, S/N (MURCIA)	98363-04s	17000 m2	9.111
DOMINGO MARTINEZ CARMONA/PROMOCIONES M3 S.A. BRASIL, 32 MAZARRON	04363-05	1096 m²	0.587
DOMINGO MARTINEZ CARMONA (PROMOCIONES M3 S.A.) BRASIL, 32 MAZARRON	04363-04	940.5m²	0.504
DOMINGO MARTINEZ CARMONA (PROMOCIONES M3 S.A.) BRASIL, 32 MAZARRON	04363-03	874m²	0.468
DOMINGO MARTINEZ CARMONA (PROMOCIONES M3 S.A.) BRASIL, 32 MAZARRON	04363-02	796m²	0.427
DOMINGO MARTINEZ CARMONA (PROMOCIONES M3 S.A.) BRASIL, 32 MAZARRON	04363-01	815m²	0.437
DOMINGO MARTINEZ CARMONA (PROMOCIONES M3 S.A.) BRASIL, 32 MAZARRON	04366-01	902 m²	0.483
DOMINGO MARTINEZ CARMONA (PROMOCIONES M3 S.A.) BRASIL, 32 MAZARRON	04366-02	763 m²	0.410
Mª JOSEFA CLEMENTE ARNAO URB. LA CHARCA, C/O, Nº 10, FASE III	00364-17	371 m2	0.199
MANUEL FERRANDO LAFIGUERA URB. LA CHARCA, C/H, Nº 9, FASE III	00364-16	340 m2	0.182
JOSE MARIA GARCIA TREVIÑO URB. LA CHARCA, C/O Nº 11, FASE III	00364-18	397 m2	0.213
JESUS CAMPOS GONZALEZ URB. LA CHARCA, FASE III, C/O, Nº 12	00364-19	397 m2	0.218
JUAN MANUEL CAYUELA SANCHEZ	00364-20	397 m2	0.218
JUANA MARIA RODRIGUEZ LOPEZ VIRGEN DE COVADONGA, 7	00364-21	397 m2	0.218
JUAN ANTONIO GARCIA LARIOS URB. LA CHARCA, FASE III, C/O, Nº 15	00364-22	457 m2	0.245
FULGENCIO HERNANDEZ TUDELA URB. LA CHARCA, C/H, Nº 1, FASE III	00364-23	457 m2	0.245
SANTOS ALCON MOLINA URB. LA CHARCA, C/H, Nº 2, FASE III	00364-24	397 m2	0.213
AURELIO CHICO MONJE URB. LA CHARCA, C/ H, Nº 3, FASE III	00364-25	397 m2	0.213
ANTONIO TEJERA RAMIRO URB. LA CHARCA, C/H, Nº 4, FASE III	00364-26	397 m2	0.213
ANTONIO BARCELO OTALORA URB. LA CHARCA, C/ H, Nº 5, FASE III	00364-27	397 m2	0.213
FRANCISCO MANRIQUE DIAZ URB. LA CHARCA, C/ H, Nº 8, FASE III	00364-15	362 m2	0.194
CLAUDIO GOMEZ GABALDON Y E. MTNEZ CAYUELA	00364-28	223 m2	0.120

PROPIETARIO	Nº PARCELA REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	CUOTA DE PARTICIPACIÓN %
Mª DE LA SOLEDAD COSTA MOLINA PBRO MARTINEZ ROMERO, 1	00364-01	257 m2	0.138
MANUEL FERRANDO LAFIGUERA URB. LA CHARCA, C/H, Nº 9	00377-02 00377-02a	1100 m2 1105 m2	0.590 0.592
PEDRO MARTINEZ AZOR CALVO SOTELO, 13-3ª B EDIFI. GONDOLA	00377-02b	791 m2	0.424
MARTIN SANCHEZ GEA PUENTE, 2-1ª	00377-01	1222'7 m2	0.655
DOMINGO MARTINEZ CARMONA (PROM.M3 S.A.) BRASIL, 32 (MAZARRON)	99379-04 99379-05	1009 m2 829 m2	0.541 0.444
DESCONOCIDO	99379-06	779 m2	0.417
DESAMPARADOS PARRA MONTERO SAN IGNACIO DE LOYOLA, 8-3ª 46120-VALENCIA	99379-07	802 m2	0.430
DESCONOCIDO	99379-08	775 m2	0.415
EPIFANIO VICTORIA ALCARAZ CASALARGA, 5	99379-09 99379-10	878 m2 860 m2	0.471 0.461
JOSE ALCARAZ MARTINEZ SOL, 3-2ªF	99379-11	869 m2	0.466
JÓSE MARIA SEGURA MARTINEZ ECHEGARAY, 16	99379-12	840 m2	0.450
PEDRO GARCIA CRUZ URB. LA CHARCA, C/G, Nº 12 FASE II	99379-13	800 m2	0.429
DESCONOCIDO	99379-14	930 m2	0.498
DESCONOCIDO	99379-15	785 m2	0.421
DOMINGO MTINEZ CARMONA (PROMOC. M3 SA) BRASIL, 32 (MAZARRON)	99379-03	816 m2	0.437
LUIS MAESTRE MAESTRE MULA, 38	*****171 *****172	2000 m2 856 m2	1.072 0.459
JAVIER SAUCEDO MONTES PRESBITERO MARTINEZ ROMERO, 1	*****173	856 m2	0.459
DESAMPARADOS PARRA MONTERO SAN IGNACIO DE LOYOLA, 8-3ª 46120-VALENCIA	04366-03/08	4714 m2	2.526
HNOS MAESTRE	05351-01/11	8579 m²	4.598
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	00364-03/14	7717 m²	4.136
HEMOFILICOS	00377-03/14	10231 m2	5.483
TOTAL METROS			186.590.64 m² 100%

Nota: El número de parcela que figura en este Anexo corresponde a su referencia catastral, si bien esta referencia es provisional hasta tanto no se fije definitivamente, lo que se producirá en breve, dado que está en fase de tramitación la elaboración de una nueva Ponencia de Valores por parte del Centro de Gestión Catastral de la Comunidad de Autó-noma de Murcia.

Totana, a 18 de enero de 1995